

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA “5 DE MAYO” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA.

MOTIVOS: Estos lineamientos tienen el objetivo de reglamentar el uso de los Sistemas de Aire Acondicionado de la Facultad de Arquitectura “5 de Mayo” de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a través de una serie de normas y procedimientos sencillos que permitan su buen aprovechamiento, tomando en cuenta a todo el alumnado, personal docente y directivo en general que pueda requerir el Sistema de Aire Acondicionado para el desempeño de sus actividades académicas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para alumnos, personal directivo y docente en general; y tienen por objeto regular la administración, utilización, mantenimiento, control y determinación de responsabilidades para el uso del sistema de aire acondicionado de la Facultad de Arquitectura “5 de Mayo” de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de estos Lineamientos se presentan las siguientes definiciones:

Sistema de Aire Acondicionado.- Equipo mediante el cual se enfría, limpia y circula el aire, al tiempo que se efectúa un control detenido del contenido de humedad en el lugar en el que se encuentre instalado.

Usuarios.- Se consideran usuarios del sistema de aire acondicionado al personal directivo y docente en general adscrito a la Facultad de Arquitectura “5 de Mayo” de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Estos lineamientos serán aplicables a todos los Sistemas de Aire Acondicionado propiedad de la Facultad y localizados en las instalaciones de la misma.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, USO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

ARTÍCULO 4.- La administración del sistema de aire acondicionado, le corresponde al Director de la Facultad, quien puede delegar en el Coordinador Administrativo la responsabilidad de ser el encargado del sistema de aire acondicionado. Este a su vez será responsable de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema de aire acondicionado así como de sus accesorios.

ARTÍCULO 5.- La solicitud de préstamo de los controles del sistema de aire acondicionado, únicamente se hará por parte del personal Directivo y docente de la Facultad. En ningún caso se efectuará por parte de los alumnos en cualquiera de sus niveles (Licenciatura, Maestría y Doctorado), aunque éstos se presenten por parte del Directivo o docente. Dicha solicitud se hará de forma verbal al encargado del sistema de aire acondicionado, debiendo registrarse únicamente en la bitácora destinada para ello.

ARTÍCULO 6.- La solicitud de préstamo del control del sistema de aire acondicionado por parte de los docentes, se autorizará únicamente al docente que impartirá la clase en el aula en donde se encuentre instalado el sistema y será por hora de clase y materia, debiendo devolver dicho control al término de la misma.

ARTÍCULO 7.- El usuario deberá regular adecuadamente la temperatura del aula o taller, manteniéndola entre los 22°C y los 25°C, debiendo ventilar el aula antes de encender el sistema.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Es responsabilidad de la Dirección, mantener el sistema de aire acondicionado, así como sus accesorios en óptimas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 9.- A los usuarios que se les autorice el préstamo del control del sistema de aire acondicionado, serán responsables del cuidado del mismo y de reportar a la Dirección, cualquier violación a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 10.- Los usuarios, quedarán liberados de toda responsabilidad, en el momento en que se reciba de conformidad el control del sistema de aire acondicionado por parte del encargado del sistema y firmen de terminado el uso en la Bitácora de Control correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Son prohibiciones aplicables al uso del sistema de aire acondicionado:

1. Dejar encendido el sistema al término de la actividad para la cual fue proporcionado el control.
2. No entregar el control en los términos de los presentes lineamientos.
3. Delegar en los alumnos, la responsabilidad de efectuar la solicitud, manejo y entrega del control.
4. Permitir el manejo del sistema a personas distintas a las que fue autorizado el mismo.
5. Hacer mal uso en general del sistema de aire acondicionado, así como de sus accesorios.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12.- El Director de la Facultad tiene la autoridad para imponer medidas de sanción a los usuarios que incumplan con lo estipulado en los presentes lineamientos, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Una sanción disciplinaria, consistente en la restricción del derecho al uso del sistema de aire acondicionado o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo al responsable de la falta.
2. Cubrir la reparación total del daño.

ARTÍCULO 13.- En los casos de reparación del daño ocasionado al sistema de aire acondicionado por parte de los usuarios, éste deberá ser reparado en los talleres especializados para ello que designe la Dirección y únicamente con piezas originales.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14.- El cumplimiento, supervisión y evaluación de las normas establecidas en los presentes Lineamientos serán responsabilidad de la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 15.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura “5 de Mayo” de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

ANEXOS

